

Expedirán p. la Secretaría de mi Cargo y lo que ácaha p. el Sr. D. J. de A. M. M. A. Madrid y L. de 18. de Mayo. 1763. D. J. de A. M. M. A. de Mercedina

Carta orden: La Real Cédula y cédulas de merced de este año en carta de
placada p. el señor D. Lorenzo de las Penas Texera enq. me
Encarga que ávenas ávenas Reconocido que esta Real y demás
 Villas y lugares Comprendidos en su provincia no tienen título
ni despacho p. la Real Cédula de la Real Cédula del dño. del quarto del dño.
medida p. Cuios se ávenas dada diferentes órdenes ávenas
ávenas quienes en su fuerza dñon principio ávenas la
en planca y Guimado para su Ensuccion y Cobranza. Cédula
Regulacion en la Contribucion de fannes segun se ávenas de
esta Cédula. Orden Cuios Señor es el siguiente.
Señor mio ávenas Reconocido que esta Real y demás
 Villas y lugares Comprendidos en su provincia no tienen título
ni despacho p. la Real Cédula de la Real Cédula del dño. del quarto del dño.
medidos segun las Imposiciones de él, se dio p. y la Real Cédula
Cont. de haz. en dñy 1. de Mayo de 1762. de 1762. de 1762. de 1762.
D. J. de A. M. M. A. de la Pedrosa Guernero sup. que Encomienda
de esta Real para que ávenas en este dño. de Mayo de la
Reglas y enan dadas, quien dio principio ávenas en planca
ávenas Levado este ministro en este empleo se bolvio á
encargar á D. J. de A. M. M. A. de Mercedina. su Ouzeron quien
encarada de 1762 de Julio de 1762. de 1762. de 1762. de 1762.
Regular la Cobranza de él, á la Contribucion de las Cartas y
p. cada lugar pagase de lo-garces pna. ávenas se respondio
p. el señor obispo de cada Gobernador que Encomienda era del
mismo Cont. y sus tribunales no excediese enq. dñon
Contribucion que la de 4. m. de cada arrova de vino p.
nagre y ávenas Continuando su Cobranza p. lo ávenas de
Cédulas que se hacian en los lugares los quales podrian ser
una de Norma para lo Encomienda de este dño. como se